

VILLA DE ADEJE**Área de Buen Gobierno y Hacienda****Intervención****ANUNCIO****2496**

Exp: 24118100K.

99086

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil veinticuatro, acuerda la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria nº 20/2024 mediante transferencia de créditos.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos y en el portal de transparencia de este ayuntamiento, por término de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En la Histórica Villa de Adeje, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz, firmado electrónicamente.

Negociado: Educación**ANUNCIO****2497**

Exp: 103185001

99609

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril de 2024, acordó aprobar la Bases reguladoras de las ayudas económicas al transporte escolar para el alumnado no transportado por la consejería de educación y residente en núcleos poblacionales del término municipal de Adeje que no dispongan del servicio de transporte público gratuito o de transporte colectivo urbano, para el año 2024, mediante el procedimiento de concurrencia , cuyo tenor es el siguiente:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL TRANSPORTE PARA EL ALUMNADO NO TRANSPORTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y RESIDENTE EN NÚCLEOS POBLACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE QUE NO DISPONGA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO O DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO, PARA EL AÑO 2024.

PRIMERO: APROBAR las bases por las que se regirá la convocatoria de ayudas al transporte para el alumnado no transportado por la Consejería de Educación y residente en núcleos poblacionales del término municipal del Adeje que no disponga del servicio de transporte público gratuito o de transporte colectivo urbano, para el año 2024, siendo las mismas del siguiente tenor literal:

“Artículo 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas al estudio otorgadas por el Ayuntamiento de Adeje a los que ostenten la condición de vecino/a del municipio de Adeje, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; correspondiente a la siguiente modalidad:

- Ayudas al transporte para el alumnado no transportado por la Consejería de Educación y residente en núcleos poblacionales del término municipal del Adeje que no disponga del servicio de transporte público gratuito o de transporte colectivo urbano. Para ello resultará de aplicación la transversalidad de la perspectiva de género según la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres.

Ostenta como finalidad facilitar el desplazamiento de los vecinos/as escolarizados a los centros educativos para aquel alumnado que sea considerado como “no preferente” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias”.

Artículo 2. Personas Beneficiarias

- Las personas interesadas en la concesión de una beca o ayuda al estudio a través de estas bases reguladoras, deberán cumplir los siguientes requisitos generales previstos, además de los requisitos específicos, principalmente, podrán ostentar la condición de persona beneficiaria aquellos sujetos empadronados en alguno de los siguientes núcleos poblacionales: Las Moraditas, La Quinta, Taucho, Tijoco Alto, La Concepción e Ifonche, que ostenten la condición como “no preferentes” en el servicio de transporte escolar de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y no exista en dichos núcleos servicio público de transporte interurbano ni transporte colectivo urbano.

Artículo 3. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones específicas, las personas beneficiarias deberán:

- a. Presentar la solicitud de beca en el modelo establecido al efecto en el plazo y canal que establece la convocatoria.
- b. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- c. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañando, en su caso, la documentación exigida en las presentes bases.
- d. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- e. *Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.*
- f. Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber sido o no becario en años anteriores, así como de no estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquellos para el que solicita la beca.
- g. Comunicar tan pronto como se conozca las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso o estudios *para los que se otorgó la subvención.*
- h. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- i. Adoptar las medidas de publicidad y concurrencia contenidas en el artículo 22 de estas bases.
- j. El cumplimiento de cualquier otra obligación que se determine en cada modalidad de las diferentes becas y ayudas al estudio de las presentes bases.
- k. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la pérdida de la beca concedida y el reintegro de las cantidades debidamente percibidas.

Artículo 4. Compatibilidad

Las ayudas al estudio recogidas en las presentes bases reguladoras se consideran compatibles con la percepción de cualquier otro tipo de ayuda o beca para el mismo fin de otras entidades o personas públicas o privadas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia, en los términos dispuestos en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las personas solicitantes que reúnan los requisitos fijados en las bases

para ostentar la condición de persona beneficiaria recibirá un importe mínimo de 632,45 euros (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO EUROS) salvo que atendiendo al volumen de solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos fijados, resulte necesario prorratear el citado importe entre las mismas hasta agotar el crédito presupuestario asignado.

Artículo 6. Criterios otorgamiento subvención.

El otorgamiento de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia, por ello, se concederán ayudas a todas aquellas personas solicitantes que presente solicitud en tiempo y forma, aportando la documentación previstas en el artículo 9 y, que cumplan los requisitos generales y específicos, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 7. Criterios graduación

El incumplimiento o falseamiento de la documentación aportada por parte de las personas beneficiarias, permitiendo con dicha actuación la obtención de la citada condición cuando se carezca de los requisitos exigidos relativos a su situación, implicará el reintegro total del importe otorgado, no siendo de aplicación porcentajes de graduación.

Capítulo II. Procedimiento administrativo

Artículo 8. Convocatoria

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria dictada a través de resolución de la persona titular del Área que ostente competencia en materia de educación, que habrá de tener el contenido a que se refiere el mismo precepto y aquellos cuyo desarrollo corresponda como consecuencia de estas Bases Reguladoras.

La convocatoria habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9. Documentación

La documentación que deben presentar las personas solicitantes será la que se establezca en cada convocatoria, sin perjuicio de ello y con carácter general se deberá aportar la siguiente:

2. Solicitud normalizada debidamente cumplimentada. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado o su representante legal en el caso de ser menor de 18 años.
3. Declaración responsable conforme con el modelo inmerso en la respectiva convocatoria, anexo I.
4. Certificado de empadronamiento, correspondiente al año de la convocatoria, o autorización al órgano competente de la presente Administración, para realizar la respectiva consulta de los datos obrante en la misma, en cuyo documento la persona solicitante deberá estar empadronado/a en lo de los siguientes núcleos poblacionales:

- Las Moraditas
- La Quinta
- Taucho
- Tijoco Alto
- La Concepción
- Ifonche

5. Original del DNI o NIE en vigor, del solicitante y de todas las personas que componen la unidad familiar. En el caso de tutoría del menor, documento que acredite la misma.
6. Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todas las personas miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:
 - a) Declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de los sujetos integrantes de la unidad familiar. Cuando las personas integrantes de la unidad familiar no estén obligadas a presentar el IRPF, presentarán certificado tributario emitido por la Agencia Tributaria donde conste los ingresos percibidos en el ejercicio fiscal 2022.
 - b) Las personas integrantes de la unidad familiar, que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones, deberán presentar certificado tributario de IRPF expedido por la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal 2022 donde conste los ingresos percibidos, salvo que estén obligadas a presentar el IRPF, en dicho supuesto deberán aportar el citado impuesto:
 - Prestaciones contributivas y no contributivas.
 - Personas desempleadas que no perciban ningún tipo de ingresos o prestaciones.
7. Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios de la persona solicitante o donde conste su representante legal, debidamente cumplimentado y sellado.

En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

8. Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.
9. Sentencia en caso de divorcio, separación legal o de hecho de la pareja, documentación acreditativa donde quede acreditado la citada circunstancia y el régimen de guarda y custodia.
10. Formalización de la matrícula del alumnado por el cual se solicita la ayuda, que cursen estudios de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio o Formación Profesional Básica, en un centro público inmersos dentro del territorio insular (Isla de Tenerife), en el curso escolar correspondiente al 2023/2024, modalidad presencial y curso completo.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se podrá presentar en una única instancia. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas por las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones exigidas en las Bases reguladoras, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan; excepto aquella documentación correspondiente a certificados que ostente una validez determinada.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

En cualquier caso, la persona solicitante podrá autorizar de manera expresa a consultar aquella información que obre en poder de otras Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La autorización expresa de autorización de acceso a la información que obre en poder de otras Administraciones no exime a la persona solicitante de atender el requerimiento de documentación, ya que es posible que se produzcan fallos de acceso a la documentación o que la que se obtenga no sea válida para valorar la beca que se solicite en cada caso.

Artículo 10. Presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria, y se podrá efectuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes tendrá la duración de UN MES (1 MES) a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
3. Cuando la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su unidad familiar, tenga la consideración de víctima de violencia de género, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y legislación concordante, la publicación de sus datos identificativos, cuando sea necesario en virtud del procedimiento de concesión de las presentes becas, será sustituida por un código proporcionado personalmente a la persona interesada.
4. La presentación de dicha solicitud implica:
 - a. La asunción de cuantas obligaciones se derive de lo dispuesto en la convocatoria correspondiente y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.
 - b. La aceptación de la subvención en caso de resultar persona beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

Artículo 11. Subsanación y mejora de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras de becas y ayudas al estudio, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles, improrrogables, subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La forma en la que se realizará tal requerimiento se establecerá en cada convocatoria y podrá ser individual o colectiva, mediante notificación o publicación.

Quienes habiendo sido requeridos no hayan atendido el mismo, se les dará por desistidos en su solicitud de ayuda, no siendo tenida en cuenta la posible documentación que pudieran presentar una vez expirado el plazo de subsanación a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 12. Informes, evaluación de las solicitudes y otras actuaciones.

No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas y cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases reguladoras. En particular podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente que, en todo caso, tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía con competencia en materia de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos expresados en los artículos 24.2 y 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 14. Órgano colegiado

Se constituirá un órgano colegiado, integrado al menos por las siguientes personas en quienes se deleguen:

- PRESIDENTE/A: El/La Concejal del Área de Cultura, Deportes y Educación como órgano competente en materia de Educación o persona que legalmente le sustituya.
- Vocal-Secretario: Persona al servicio de la Corporación Municipal con capacidad para ejercer las funciones propias de su cargo.
- Vocal: Un/a Empleado/a Público/a adscrito/a al Área de Cultura, Deportes y Educación.
- Vocal: Un/a Empleado/a Público/a adscrito/a al Área de Cultura, Deportes y Educación.

Podrán nombrarse más vocales entre los empleados públicos de esta Administración si el número de solicitudes así lo aconseja, no pudiendo superar la Comisión el total de siete de sus miembros, debiendo ser su número impar. Se deberá tener en cuenta la representación equilibrada entre mujeres y hombres en la valoración y toma de decisiones.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y evaluadas las mismas siguiendo los criterios de selección fijados en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración remitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará la relación de las solicitudes que se proponen para su admisión y de las que se proponen para su exclusión si las hubiera, indicando en este caso el motivo de su exclusión. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, se relacionarán aquellas personas interesadas que no hayan procedido, en el plazo previsto, a la subsanación de los defectos observados en su solicitud, a los cuales se les tendrá por desistidos de su petición.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor aprobará mediante Decreto la relación provisional de las ayudas que se propone conceder y denegar, así como la relación de aquellas personas interesadas que se tienen por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 11. Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas solicitantes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando se presente alegaciones por las personas solicitantes en el procedimiento, y una vez examinadas las alegaciones y resueltas las mismas por el órgano competente; el órgano instructor elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local u órgano competente, por razón de la cuantía, con el objeto de proceder a la resolución del procedimiento, mediante la aprobación de la relación definitiva de solicitudes concedidas y de las denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases, especificando la persona solicitante y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Además, el expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 15. Resolución definitiva

1. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano competente, por razón de la cuantía, que ostente las competencias en materia de Educación.
2. La resolución definitiva pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

3. El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose el acuerdo de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento. Posteriormente se efectuará la publicación exigida en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 16. Notificación y publicación

Las resoluciones y actos administrativos del procedimiento que se siga en cualquiera de las modalidades de ayudas se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en tabloneros electrónicos de anuncios oficiales de la Corporación.

Artículo 17. Recursos contra la concesión de Becas y ayudas al estudio.

Contra la resolución definitiva de la concesión de ayudas al estudio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 (un) mes, si el acto fuera expreso.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo. Si el acto no fuera expreso, la persona solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Artículo 18. Financiación de las ayudas al estudio

Estas ayudas, que serán convocadas teniendo en cuenta las presentes bases, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **326/48900**, **“SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/OTRAS TRANSFERENCIAS”**, documento contable nº **12024000001027**. No obstante, la resolución de concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Adeje.

Artículo 19. Forma de abono

1. La Resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso de gasto correspondiente y la orden de pago.
2. El pago de la subvención, que será abonada en pago único, se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación de la realización de la actividad, circunstancia que conforme a las presentes bases se efectuará con la presentación de la solicitud. La aceptación expresa de la ayuda se formula en el momento de la solicitud.

Artículo 20. Reintegro de las becas concedidas

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Adeje y el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Justificación de las becas

De conformidad a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

A estos efectos, y como control y verificación de las ayudas al estudio concedidas, el alumnado deberá dejar constancia en la solicitud de la ayuda de una declaración responsable donde conste que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos o asignaturas en que se encuentre matriculado y, que concurre la citada circunstancia de desplazamiento.

Artículo 22. Publicidad y concurrencia

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la concesión de estas ayudas se realizará mediante convocatoria pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en otros medios de comunicación.

Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las becas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y demás normativa aplicable, así como artículo 14.1.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24. Régimen Jurídico

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de norma de derecho administrativo que les resulte de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Capítulo III. Requisitos generales

Artículo 25. Requisitos.

1. Estar empadronado/a en el Municipio de Adeje con una anterioridad mínima de UN AÑO, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en cuyo documento, deberá quedar acreditado que el domicilio de la persona solicitante corresponde con los núcleos poblacionales que son objeto de la presente convocatoria, Excepcionalmente, cuando la persona solicitante se encuentre en situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo para la protección y la asistencia social integral de los sujetos que hayan sufrido daños físico o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, ante dicha circunstancia, el periodo de empadronamiento podrá ser inferior al año, para ello, resultará necesario que quede acreditada su situación en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme en relación con las víctimas de la actividad terrorista.

Excepcionalmente, cuando la persona solicitante se encuentre en un proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se da situaciones de especial necesidad, el periodo de empadronamiento podrá ser inferior al año, de conformidad con la documentación aportada, siempre que permita acreditar la citada circunstancia.

2. No estar en posesión de un título académico de igual o superior rango o categoría al de los estudios para los que solicita beca o ayuda, conforme con los requisitos específicos para cada modalidad de ayuda.
3. No tener pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Adeje.
4. Ostentar la condición de alumnado considerado como “no preferente” en el servicio de transporte escolar de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, según quede acreditado en la formalización de la matrícula.
5. No encontrarse la persona solicitante inmersa dentro de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
6. Que la Renta de la unidad familiar y/o de la persona solicitante (si se encuentra en situación de emancipación) no supere los límites o umbrales que se establecen en las bases reguladoras específicas.
7. Estar cursando los estudios ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio o Formación Profesional Básica en un centro público inmerso dentro del territorio insular, Isla de Tenerife, en la modalidad presencial y matriculado en el curso 2023-2024 de curso completo y, cumplan con la condición de ser alumnado “no preferente” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y, que se oferta a través de los propios centros educativos, o no contar con tal servicio en el centro donde curse los estudios.
8. Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

Los requisitos deben cumplirse en el momento de presentación de la solicitud, debiendo mantener los mismos durante el periodo de duración del respectivo curso escolar.

Artículo 26. Criterios de Valoración

1. Atendiendo a la finalidad de la subvención podrá resultar persona beneficiaria aquella persona solicitante que una vez aportada la documentación exigida en la correspondiente convocatoria, cumpla los siguientes requisitos económicos y académicos:

Siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión previstas en éstas bases, se evaluarán las solicitudes conforme al IPREM, multiplicado por 1,5, la sumatoria de los ingresos netos anuales de cada miembro, divididos por el número de miembros que componen la unidad familiar, arroje un resultado entre:

- Inferior al 75% IPREM
- Entre el 75% del IPREM (9.450,00 euros) o el 80% del IPREM (10.080,00 euros) de ingresos anuales netos de la unidad familiar.

Por ende, la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, para la determinación de la renta de los miembros computables se efectuará el siguiente cálculo en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se entiende por unidad de familiar al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, por quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, según conste en la hoja padronal del Padrón Municipal de Habitantes de Adeje.

Si la persona solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

26.2 Requisitos de carácter académico y económico

Las personas solicitantes deberán Además de los requisitos generales que se establecen en estas Bases, podrán acceder a este tipo de ayudas todos aquellos/as vecinos/as del municipio de Adeje, empadronados en alguno de los núcleos poblaciones citados en el artículo 9 que, cursen estudios de la ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio o Formación Profesional Básica en un centro público inmerso dentro del territorio insular, Isla de Tenerife, en la modalidad presencial y matriculado en el curso 2023-2024 de curso completo y, cumplan con la condición de ser alumnado “no preferente” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y, que se oferta a través de los propios centros educativos, o no contar con tal servicio en el centro donde curse los estudios, siempre que el alumnado se integre en una renta familiar que no supere las cantidades en función del número de sus miembros computables de la unidad familiar correspondiente al importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 1,5.

Artículo 27. Finalidad

La finalidad de la ayuda es facilitar el desplazamiento de los vecinos/as escolarizados a los centros educativos para aquel alumnado que sea considerado como “no preferente” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y, la zona en la que conste empadronado/a no esté dotada del servicio público de transporte interurbano ni del servicio de transporte colectivo urbano.

Artículo 28. Documentación

Además de la documentación general que se establece en estas Bases, se deberá aportar la formalización de la matrícula del alumnado por el cual se solicita la ayuda, que cursen estudios de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio o Formación Profesional Básica, en un centro público inmersos dentro del territorio insular (Isla de Tenerife), en el curso escolar correspondiente al 2023/2024, modalidad presencial.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con

D.N.I....., y

Domicilio en.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE lo siguiente:

- Que en D/Dña.....con DNI nºno se encuentra inmersa dentro de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que cumple con la condición de ser alumnado “no preferente” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y, que se oferta a través de los propios centros educativos, o no contar con tal servicio en el centro donde curse los estudios.
- Que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- Que no está en posesión de un título académico de igual o superior rango o categoría al de los estudios para lo que solicita beca o ayuda.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que la presentación de la solicitud de la ayuda lleva implícita la aceptación de la misma.
- Que los datos incorporados a la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que no anulará la matrícula escolar formalizada para.....
- Que destinará la cuantía económica de la que resulte persona beneficiaria a los fines establecidos en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con fecha de _____, número-----
- Que concurrirá a los exámenes de, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos o asignaturas en que esté matriculado/a.
- Que no está en posesión de un título académico de igual o superior rango o categoría al de los estudios para los que solicita beca o ayuda, conforme con los requisitos específicos para cada modalidad de beca.
- Que, existe la necesidad de desplazamiento para realizar los estudios expuestos desde su lugar de residencia.
- Que la presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

En a, de de 2024

Firmado:

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE PARA EL ALUMNADO NO TRANSPORTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y RESIDENTES EN NÚCLEOS POBLACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DEL ADEJE QUE NO DISPONGA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO O DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO PARA EL CURSO 2023 - 2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.****Datos de la persona solicitante**

<i>Nombre</i>	<i>Apellido1</i>	<i>Apellido2</i>	<i>NIF/NIE</i>
---------------	------------------	------------------	----------------

Datos de las personas representantes (datos del padre, madre o tutor legal en el caso de solicitante menor de edad)

<i>Nombre</i>	<i>Apellido1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>NIF/NIE</i>
---------------	------------------	-------------------	----------------

Datos del/la alumno/a

<i>Nombre</i>	<i>Apellido1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>NIF/NIE</i>	<i>Centro educativo y curso</i>
<i>Nombre</i>	<i>Apellido1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>NIF/NIE</i>	<i>Centro educativo y curso</i>
<i>Nombre</i>	<i>Apellido1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>NIF/NIE</i>	<i>Centro educativo y curso</i>

Datos a efectos de notificaciones

<i>Dirección completa</i>

<i>Municipio</i>	<i>Código postal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Teléfono</i>
------------------	----------------------	------------------	-----------------

<i>Correo electrónico :</i>

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Adeje.
- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas previstas en el apartado 2º del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable: Ayuntamiento de Adeje**

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión de la solicitud de la ayuda económica para estudios postobligatorios. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras se esté tramitando el procedimiento y, en todo caso, durante el plazo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestra Delegada de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

En _____, a _____ de _____ de 2024. _____

Firma

. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del representante del solicitante (padre, madre o tutor/a) en caso de menores de edad.

Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de/ de la solicitante.

Certificado de matrícula o documento análogo emitido por los centros educativos y que justifique fehacientemente la matrícula en vigor del solicitante en estudios para el curso escolar para el que se solicita.

Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante.

Ingresos económicos de la unidad familiar:

Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:

Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.

Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica. (modelo 130/131)

Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:

Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.

Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE.

Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.

Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)

Justificante del pago de la vivienda:

Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda.

Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.

Autorizar con el objetivo de establecer un uso más eficiente de los recursos públicos, facilitar y minimizar la presentación de documentación por parte del solicitante en próximas convocatorias, se solicita la autorización expresa del mismo a través de la firma para poder acceder a los datos existentes en otras administraciones públicas desde la plataforma facilitada por la Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica.

En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firmado”:

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de becas ayudas al transporte para el alumnado no transportado por la Consejería de Educación y residente en núcleos poblaciones del término municipal del Adeje que no disponga del servicio de transporte público gratuito o de transporte colectivo urbano, para el año 2024, siendo la misma del siguiente tenor literal:

1. “Disposición donde se establecen las bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la subvención objeto del presente expediente se encuentran aprobada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de _____. Asimismo, fueron publicadas de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con fecha de _____, nº ____, conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local en relación con el artículo 65.2 de dicha norma legal.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de la subvención convocada.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria núm. **326/48900**, **“SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/OTRAS TRANSFERENCIAS”**, documento contable nº 1202400001027; disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

La cuantía individual por beneficiario será de 632,45 euros (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO EUROS).

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

3. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

• **- Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas al estudio otorgadas por el Ayuntamiento de Adeje a los que ostenten la condición de vecino/a del municipio de Adeje, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; correspondiente a la siguiente modalidad:

- Ayudas al transporte para el alumnado no transportado por la Consejería de Educación y residente en núcleos poblaciones del término municipal del Adeje que no disponga del servicio de transporte público gratuito o de transporte colectivo urbano. Para ello resultará de aplicación la transversalidad de la perspectiva de género según la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres.

• **Finalidad**

La finalidad de la ayuda es facilitar el desplazamiento de los vecinos/as escolarizados a los centros educativos para aquel alumnado que sea considerado como “no preferente” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por

la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y, la zona en la que conste empadronado/a no esté dotada del servicio público de transporte interurbano ni del servicio de transporte colectivo urbano.

4. Procedimiento concesión

De conformidad con el artículo 5 de la citada norma, “El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Ordenanza se tramitará en régimen de concurrencia, en los términos dispuestos en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

De conformidad con el artículo 25 y 26.2 de la citada base reguladora las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

“Artículo 25. Requisitos.

9. Estar empadronado/a en el Municipio de Adeje con una anterioridad mínima de UN AÑO, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en cuyo documento, deberá quedar acreditado que el domicilio de la persona solicitante corresponde con los núcleos poblacionales que son objeto de la presente convocatoria.
Excepcionalmente, cuando la persona solicitante se encuentre en situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo para la protección y la asistencia social integra de los sujetos que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, ante dicha circunstancia, el periodo de empadronamiento podrá ser inferior al año, para ello, resultará necesario que quede acreditada su situación en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme en relación con las víctimas de la actividad terrorista.

Excepcionalmente, cuando la persona solicitante se encuentre en un proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se da situaciones de especial necesidad, el periodo de empadronamiento podrá ser inferior al año, de conformidad con la documentación aportada, siempre que permita acreditar la citada circunstancia.
10. No estar en posesión de un título académico de igual o superior rango o categoría al de los estudios para los que solicita beca o ayuda, conforme con los requisitos específicos para cada modalidad de ayuda.
11. No tener pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Adeje.
12. Ostentar la condición de alumnado considerado como “no preferente” en el servicio de transporte escolar de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, según quede acreditado en la formalización de la matrícula.
13. No encontrarse la persona solicitante inmersa dentro de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
14. Que la Renta de la unidad familiar y/o de la persona solicitante (si se encuentra en situación de emancipación) no supere los límites o umbrales que se establecen en las bases reguladoras específicas.
15. Estar cursando los estudios ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio o Formación Profesional Básica en un centro público inmerso dentro del territorio insular, Isla de Tenerife, en la modalidad presencial y matriculado en el curso 2023-2024 de curso completo y, cumplan con la condición de ser alumnado “no preferente” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación

del Gobierno de Canarias y, que se oferta a través de los propios centros educativos, o no contar con tal servicio en el centro donde curse los estudios.

16. Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

Los requisitos deben cumplirse en el momento de presentación de la solicitud, debiendo mantener los mismos durante el periodo de duración del respectivo curso escolar.

26.2 Requisitos de carácter académico y económico

Las personas solicitantes deberán Además de los requisitos generales que se establecen en estas Bases, podrán acceder a este tipo de ayudas todos aquellos/as vecinos/as del municipio de Adeje, empadronados en alguno de los núcleos poblaciones citados en el artículo 9 que, cursen estudios de la ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio o Formación Profesional Básica en un centro público inmerso dentro del territorio insular, Isla de Tenerife, en la modalidad presencial y matriculado en el curso 2023-2024 de curso completo y, cumplan con la condición de ser alumnado “no preferente” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y, que se oferta a través de los propios centros educativos, o no contar con tal servicio en el centro donde curse los estudios, siempre que el alumnado se integre en una renta familiar que no supere las cantidades en función del número de sus miembros computables de la unidad familiar correspondiente al importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 1,5.

La documentación a presentar será la siguiente, de conformidad con el artículo 9:

La documentación que deben presentar las personas solicitantes será la que se establezca en cada convocatoria, sin perjuicio de ello y con carácter general se deberá aportar la siguiente:

11. Solicitud normalizada debidamente cumplimentada. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado o su representante legal en el caso de ser menor de 18 años.
12. Declaración responsable conforme con el modelo inmerso en la respectiva convocatoria, anexo I.
13. Certificado de empadronamiento, correspondiente al año de la convocatoria, o autorización al órgano competente de la presente Administración, para realizar la respectiva consulta de los datos obrante en la misma, en cuyo documento la persona solicitante deberá estar empadronado/a en lo de los siguientes núcleos poblacionales:
 - Las Moraditas
 - La Quinta
 - Taucho
 - Tijoco Alto
 - La Concepción
 - Ifonche
14. Original del DNI o NIE en vigor, del solicitante y de todas las personas que componen la unidad familiar. En el caso de tutoría del menor, documento que acredite la misma.
15. Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todas las personas miembros que aparecen en la misma hoja padronal , que deberán ser acreditados de la siguiente manera:
 - a) Declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de los sujetos integrantes de la unidad familiar. Cuando las personas integrantes de la unidad familiar no estén obligadas a presentar el IRPF, presentarán certificado tributario emitido por la Agencia Tributaria donde conste los ingresos percibidos en el ejercicio fiscal 2022.

b) Las personas integrantes de la unidad familiar, que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones, deberán presentar certificado tributario de IRPF expedido por la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal 2022 donde conste los ingresos percibidos, salvo que estén obligadas a presentar el IRPF, en dicho supuesto deberán aportar el citado impuesto:

- Prestaciones contributivas y no contributivas.
- Personas desempleadas que no perciban ningún tipo de ingresos o prestaciones.

16. Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios de la persona solicitante o donde conste su representante legal, debidamente cumplimentado y sellado.

En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

17. Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

18. Sentencia en caso de divorcio, separación legal o de hecho de la pareja, documentación acreditativa donde quede acreditado la citada circunstancia y el régimen de guarda y custodia.

19. Formalización de la matrícula del alumnado por el cual se solicita la ayuda, que cursen estudios de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio o Formación Profesional Básica, en un centro público inmersos dentro del territorio insular (Isla de Tenerife), en el curso escolar correspondiente al 2023/2024, modalidad presencial y curso completo.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se podrá presentar en una única instancia.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas por las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones exigidas en las Bases reguladoras, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan; excepto aquella documentación correspondiente a certificados que ostente una validez determinada.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

En cualquier caso, la persona solicitante podrá autorizar de manera expresa a consultar aquella información que obre en poder de otras Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La autorización expresa de autorización de acceso a la información que obre en poder de otras Administraciones no exime a la persona solicitante de atender el requerimiento de documentación, ya que es posible que se produzcan fallos de acceso a la documentación o que la que se obtenga no sea válida para valorar la beca que se solicite en cada caso.

5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

De conformidad con el artículo 13 de la citada norma, la instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía con competencia en materia de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los

términos expresados en los artículos 24.2 y 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Asimismo, y, de conformidad con el artículo 15.1, “La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano competente, por razón de la cuantía, que ostente las competencias en materia de Educación”, siendo en el presente procedimiento, la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 10 de la citada norma, “La presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria, y se podrá efectuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes en cada una de las distintas modalidades de ayuda tendrá la duración de un (1) MES, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Cuando la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su unidad familiar, tenga la consideración de víctima de violencia de género, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y legislación concordante, la publicación de sus datos identificativos, cuando sea necesario en virtud del procedimiento de concesión de las presentes becas, será sustituida por un código proporcionado personalmente a la persona interesada.

4. La presentación de dicha solicitud implica:

a. *La asunción de cuantas obligaciones se derive de lo dispuesto en la convocatoria correspondiente y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.*

b. La aceptación de la subvención en caso de resultar persona beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa”.

7. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 15.3 y 13, “15.3 El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose el acuerdo de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento. Posteriormente se efectuará la publicación exigida en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo”.

“16. Las resoluciones y actos administrativos del procedimiento que se siga en cualquiera de las modalidades de becas se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en tabloneros electrónicos de anuncios oficiales de la Corporación”.

“Contra la resolución definitiva de la concesión de becas y ayudas al estudio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 (un) mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo. Si el acto no fuera expreso, la persona solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.”

8. Criterios de valoración de las solicitudes

Atendiendo a la finalidad de la subvención podrá resultar persona beneficiaria aquella persona solicitante que una vez aportada la documentación exigida en la correspondiente convocatoria, cumpla los siguientes requisitos económicos y académicos:

Siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión previstas en éstas bases, se evaluarán las solicitudes conforme al IPREM, multiplicado por 1,5, la sumatoria de los ingresos netos anuales de cada miembro, divididos por el número de miembros que componen la unidad familiar, arroje un resultado entre:

- Inferior al 75% IPREM
- Entre el 75% del IPREM (9.450,00 euros) o el 80% del IPREM (10.080,00 euros) de ingresos anuales netos de la unidad familiar.

Por ende, la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, para la determinación de la renta de los miembros computables se efectuará el siguiente cálculo en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se entiende por unidad de familiar al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, por quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, según conste en la hoja padronal del Padrón Municipal de Habitantes de Adeje.

Si la persona solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

9. Medios de notificación o publicación

De conformidad con el artículo 16, “Las resoluciones y actos administrativos del procedimiento que se siga en cualquiera de las modalidades de becas se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en tableros electrónicos de anuncios oficiales de la Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a siete de mayo de dos mil veinticuatro

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y EDUCACIÓN, Adolfo Sebastián Alonso Ferrera, firmado electrónicamente.